



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



66.7

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2019-MPB-A

Bagua, 17 de junio del 2019.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°180 -2019-MPB-A, de fecha 26 de febrero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 328 -2019-MPB-A, 28 de mayo del 2019, Informe N°071-2019-MPB-GAF, de fecha 17 de Junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Asimismo, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de trabajadores peruanos, cautelando su ejercicio democrático. Así mismo señala que el Estado garantiza la Libertad Sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, posteriormente la Cuarta Disposición Final y transitoria prescribe que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

En ese sentido, resulta necesario definir la negociación colectiva; siendo que esta es el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre estos, tales como las condiciones de trabajo, y otros derechos laborales, el mismo que tiene fuerza vinculante entre las partes que lo suscriben;

Es así que, el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 040-2014, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula lo siguiente: La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley;

Por otro lado, el Artículo 71° de del Decreto Supremo N° 040-2014, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, hace mención que; en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las entidades públicas de tipo B y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Es por ello que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2019-MPB-A, de fecha 26 de febrero del 2019, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob
muni prov bagua @ gmail
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP
BAGUA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



666

Provincial de Bagua y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN - BAGUA, para tratar de Pliego de Reclamos correspondientes al año 2019-2020;

Posteriormente, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 -2019-MPB-A, 28 de mayo del 2019, se Modificó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Bagua y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN - BAGUA, para tratar de Pliego de Reclamos correspondientes al año 2019-2020;

Sin embargo, mediante Informe N° 071-2019-MPB-GAF, de 17 de junio del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. Augusto G. Flores Hernández, quien da a conocer a la Gerencia Municipal C.P.C. Norma Chenta Egusquiza, que al ser miembros titular de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Bagua y al pertenecer al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bagua – SITRAMUN, será remplazada por el Jefe de Personal Abog. Giancarlos Anderson Siesquen Prada y se integrara a dicha comisión a la Asesora Legal Abog. Esther Jacqueline Perrin Berrios; siendo excluidos también todos los miembros suplentes de los Representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Estando a lo señalado en el párrafo anterior y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal b) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la cual establece que la comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores; siendo entonces procedente que los Representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua, sea un número igual al de los representantes del SITRAMUN – BAGUA.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Bagua, periodo 2019-2020, con el objetivo de llevar a cabo la Negociación Colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado por el “Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bagua- SITRAMUN”, la misma que estará compuesta por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA MIEMBROS TITULARES:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA M.P.B
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA M.P.B
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.P.B
- JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA M.P.B

¡Comprometidos CONTIGO!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



665

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN – BAGUA

JUAN CIEZA CASCOS

Secretario General del
SITRAMUN – BAGUA

ANA MARIA DEL CARMEN POZO
CHIPANA

Representante del SITRAMUN
– BAGUA

NOLVERTO TAVARA DELGADO

Representante del SITRAMUN
– BAGUA.

SEBASTIAN R. MUSA YON MARTINES

Representante del SITRAMUN
– BAGUA

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Comisión Negociadora, se encargara de negociar el Pliego de Reclamos del año 2019-2020, el cual ha sido presentado por el SITRAMUN – BAGUA, negociación que deberá suscribirse en observancia estricta del marco legal vigente aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución en la forma y modo de ley, a la Gerencia Municipal, a los Miembros de la Comisión e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Bagua, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A.
JEPB/O.A.J/MPB.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
✉ muniprovbagua@gmail.com
f Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ